LIC. GONZALO TREVIÑO SADA TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 113 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO. PRIMER DISTRITO

LIBRO: (464) FOLIO: (092768)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (18,838)

(DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO)

EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los 8-ocho del mes de Febrero del año 2012-dos mil doce, Yo, **Licenciado JOAQUÍN GERARDO MONTAÑO URDIALES,** Notario Público Suplente, adscrito a la Notaría Pública número 113-ciento trece, de la que es Titular el Licenciado **GONZALO TREVIÑO SADA,** con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, **HAGO CONSTAR:** que comparecieron ante mi, las sociedades denominadas **"ALLIANCE SPECIALIZED SYSTEM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **CARLOS EDUARDO MORETT FLORES, "SISTEMA E INGENIERÍA CONTRA INCENDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representadas en este acto por el señor **CARLOS SIERRA ARRATIA,** la sociedad denominada **"PROYECTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **RAÚL BOJORGES BELTRÁN,** la sociedad denominada **"SEPCO, SERVICIOS ESPECIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **VICTOR MANUEL HERRERA ZAMUDIO,** la sociedad denominada **"CYMESA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **JOSÉ ANTONIO MACÍAS RODRÍGUEZ,** la sociedad denominada **"TONALLY SISTEMAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **ARIEL GALLARDO VERAZTIGUE,** la sociedad denominada **"FIRE EXPERTS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **ARTURO PÉREZ CULEBRO,** la sociedad denominada **"URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **GABRIEL CONTRERAS ALVAREZ,** la sociedad denominada **"ARROW FIRE SYSTEMS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **RAÚL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ,** la sociedad denominada **"FIRE SYSTEM DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **LEONARDO DANIEL PÉREZ TREVIÑO,** la sociedad denominada **"FIREPROOF PREVENCIÓN DE PERDIDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **FRANCISCO JOSÉ TORRES LÓPEZ,** la sociedad denominada **"GLOBAL MECHANICAL INSTALACIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **JUAN FRANCISCO GUZMAN HERNÁNDEZ,** la sociedad denominada **"F. TECH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **MICHAEL WADE MC DANIEL,** la sociedad denominada **"HGM INGENIERÍA Y PROYECTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ MALAGÓN,** la sociedad denominada **"INSTALACIONES Y SERVICIOS SACA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **JOSÉ GERARDO CAVAZOS SALAZAR,** la sociedad denominada **"PROTESA SISTEMAS CONTRA INCENDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **OSCAR MORIEL VILLALOBOS,** la sociedad denominada **"PROSEGUR TECNOLOGÍA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **CARLOS GARCIA ALMEIDA,** la sociedad denominada **"OMEGA INSTALACIONES Y SISTEMAS CONTRA INCENDIO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **JOSÉ LUIS DE LEÓN PEÑA,** la sociedad denominada **"NEW SYSTEMS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **CIRO MIGUEL VALENZUELA FRANCO,** la sociedad denominada **"SIMPLEX GRINNELL ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **ENRIQUE ASTORQUIZA CAMPOS,** la sociedad denominada **"ANSUL MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** representada en este acto por el señor **JUAN LOZA NIETO,** la

COTEJADO

COTEJADO

sociedad denominada **"HIDROSISTEMAS BAJA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **MITL LLAMAS FLORES,** la sociedad denominada **"DEMEK", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **OCTAVIO TREVIZO DOMINGUEZ**, y la sociedad denominada **"FM GLOBAL SERVICIOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el señor **JOHN EMMETT MC CONNON III** y DIJERON: Que por medio de este instrumento constituyen una **ASOCIACIÓN CIVIL** con arreglo a las Leyes Mexicanas y en los términos de los siguientes Antecedentes y Cláusulas. ----------

----------**ANTECEDENTE:** ----------

-----Para la constitución de la presente sociedad, obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Permiso Número 0906377-cero nueve cero seis tres siete siete, Expediente 20120906283-dos cero uno dos cero nueve cero seis dos ocho tres, Folio 120202091197-uno dos cero dos cero dos cero nueve uno uno nueve siete, de fecha 2-dos de febrero de 2012-dos mil doce, que en este acto me exhiben y en el cual se concede permiso para constituir una Sociedad que se denominará **"ASOCIACION MEXICANA DE ROCIADORES AUTOMATICOS CONTRA INCENDIOS", ASOCIACIÓN CIVIL**, mismo que agrego al Apéndice de mi Protocolo bajo el mismo número de esta Escritura y con la Letra "A".----------

----------**CLÁUSULAS:** ----------

----**PRIMERA**.- Los comparecientes, por sus propios derechos, en este acto y por medio de esta escritura, constituyen una Asociación Civil con arreglo a las Leyes Mexicanas Vigentes, por lo que se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, conforme al objeto de la Sociedad que se establece mas adelante en los estatutos sociales, y en la proporción que representen sus respectivas aportaciones.----------

----**SEGUNDA**.- La Sociedad se regirá en su funcionamiento por los Estatutos que a continuación se insertan y en todo aquello que no esté previsto en ellos, por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y por las normas que le son supletorias.----------

----------**ESTATUTOS**----------

----------**CAPITULO PRIMERO**----------

----------**DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO Y CLÁUSULA DE ADMISIÓN**----------

--**PRIMERO**.- La ASOCIACIÓN se denomina **"ASOCIACION MEXICANA DE ROCIADORES AUTOMATICOS CONTRA INCENDIOS"** e irá seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura "A. C.".----------

--**SEGUNDO**.- La ASOCIACIÓN tiene por objeto:----------

--I. Fomentar el uso correcto de los sistemas de rociadores automáticos contra incendios, así como otros sistemas fijos automáticos que utilizan agua para el control o supresión de incendios;----------

-----II. El desarrollo técnico y comercial del sector de rociadores automáticos contra incendios en México, en beneficio de todos los asociados, participantes y patrocinadores, y de la sociedad mexicana;----------

--III. Promocionar la implementación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios en cualquier empresa, oficina, área pública y todo aquel inmueble que lo requiera, buscando prevenir incendios, salvar vidas y propiedades;----------

--IV. Asistir y apoyar con ética profesional la aplicación de los estándares relacionados con la industria de los rociadores automáticos contra incendios a los diferentes clientes y asociaciones con el soporte de las normas y reglas que regulan los sistemas contra incendio;----------

--V. Proponer normas de optimización para la profesionalización de los sistemas de rociadores automáticos contra incendios;----------

--VI. Promover capacitaciones para la implementación de las tecnologías de punta y certificadas novedosas de la industria de los rociadores automáticos contra incendios;----------

--VII. Organizar eventos para informar temas y asuntos relevantes a la industria;----------

LIC. GONZALO TREVIÑO SADA TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 113 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRIMER DISTRITO SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO

--VIII. Fomentar la cultura de la prevención de incendios mediante la utilización de rociadores automáticos contra incendios, que utilizan agua para el control o supresión de incendios;----------

--IX. Fomentar la cultura de implementación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios en los programas de protección civil con empresas privadas y con entes públicos municipales, estatales y federales; ----------

--X. Coadyuvar con los programas de protección civil con las autoridades municipales, estatales y federales en la prevención de incendios; ----------

--XI. Participar en las ferias, congresos y seminarios para difundir objetivos; ----------

--XII. Celebrar acuerdos con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN;----------

--XIII. Unir fuerza con otras asociaciones y fundaciones que tengan objetivos similares; ----------

--XIV. Difundir la ASOCIACIÓN y sus objetivos por medio de publicidad, el intercambio con otras asociaciones y fundaciones, para la implementación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios con las autoridades y con instituciones privadas; ----------

--XV. Tener presencia en los medios de comunicación; ----------

--XVI. Proponer la adopción de códigos y normas relacionadas con diseño, instalación y calidad de mano de obra, mantenimiento, control de calidad y prueba de sistemas de rociadores automáticos contra incendios;----------

--XVII. Establecer normas de autorregulación dentro de la industria de los rociadores automáticos contra incendios en México, que fomenten el profesionalismo, honestidad, prestigio y la sana competencia entre los asociados; ----------

--XVIII. Participar en la constitución, operación y actividades de otras asociaciones civiles similares.---

--XIX. Coordinarse con las autoridades de protección civil, cuerpo de bomberos, cruz roja, policías y demás personas que intervengan en la prevención de incendios e implementación de programas de protección civil, dentro del ámbito municipal, estatal, federal y con empresas privadas, y----------

--XX. Llevar a cabo cualquier acción que se considere apropiada para alcanzar los fines de la ASOCIACIÓN.----------

--El objeto de la ASOCIACIÓN no será de carácter económico ni político. ----------

--Para el cumplimiento de los fines de la ASOCIACIÓN, de forma enunciativa más no limitativa, podrá:----------

-----I. Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos que sean necesarios para la realización de su objeto social, así como establecer oficinas para prestar los servicios de referencia;----------

-----II. Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos con la administración pública sea federal o local, relacionados con su objeto;----------

-----III. Obtener, adquirir, registrar, utilizar o disponer de toda clase de patentes, marcas industriales y de servicio, certificados de invención o nombres comerciales, diseños y dibujos industriales, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, y derechos sobre ellos ya sea en México o en el extranjero;----------

-----IV. Otorgar avales, así como obligarse solidariamente y constituir garantías a favor de terceros; ----

-----V. Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito sin que constituyan una especulación comercial;----------

-----VI.- Contratar al personal necesario para la consecución de los fines de la Asociación; ----------

-----VII.- Celebrar toda clase de contratos y convenios, y ejecutar actos u operaciones de cualquier naturaleza, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto, a excepción de aquellos que constituyan una especulación comercial;----------

--VIII.- Recibir donaciones de la Federación, Estados, Municipios o personas físicas o morales del sector privado, nacionales o extranjeras;----------

--**TERCERO**.- La duración de la ASOCIACIÓN será indefinida. ----------

COTEJADO

COTEJADO

--**CUARTO**.- El domicilio de la sede principal de la ASOCIACIÓN será en **SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEÓN**, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del Extranjero, el domicilio de los COMITÉS que sean creados, será en el lugar en donde resida la persona que presida dicho COMITÉ.----------

----------**CAPITULO SEGUNDO.**----------

----------**DE LOS ASOCIADOS.**----------

--**QUINTO**.- Para efecto enunciativo, se entenderá que pertenecen a la industria de los rociadores automáticos contra incendios, las siguientes personas:----------

--**a).- Fabricantes de rociadores automáticos contra incendios:** Aquellas personas físicas o morales dedicadas a la manufactura de mecanismos de rociadores automáticos contra incendios y todo tipo de componentes que sean necesarios para la implementación de sistemas de rociadores automáticos contra incendios; ----------

--**b).- Distribuidores:** Aquellas personas físicas o morales que tengan como giro la distribución y venta tanto de mecanismos de rociadores automáticos contra incendios como de componentes para los sistemas de rociadores automáticos contra incendios; ----------

--**c).- Diseñadores y consultores:** Aquellas personas físicas o morales que tengan como actividad generar los diseños e ingeniería encaminados al óptimo funcionamiento de los sistemas de protección contra incendio a base de rociadores automáticos contra incendios;----------

--**d) Instaladores:** Aquellas personas físicas o morales que se dediquen a instalar los productos para la prevención de incendios a base de rociadores automáticos contra incendios;----------

--**e) Empresas Aseguradoras:** Aquellas personas morales que se dediquen a responder por los siniestros ocasionados por incendios, entre otras cosas; y----------

--**f)** Las demás personas que tengan deseo de colaborar con los objetivos de la asociación.----------

--**SEXTO**.- Tienen el carácter de asociados, todas las personas físicas y morales que firmen la escritura constitutiva y aquéllas que posteriormente sean aceptadas como asociados por el COMITÉ DE ADMISIONES, en términos del Reglamento de Admisiones. Los asociados serán activos y participarán constantemente en las actividades y COMITÉS que se formen por la ASAMBLEA GENERAL y la calidad de asociado será intransferible.----------

--Tendrá el carácter de ASOCIADO FUNDADOR, aquel que firme el acta constitutiva, el cual tendrá el carácter de miembro honorífico y será integrante del COMITÉ CONSULTIVO y participará en las actividades del mismo. ----------

--**SÉPTIMO**.- Para ser asociado activo se requiere ser una persona moral o física con actividad empresarial, en los términos de la legislación fiscal aplicable, y realizar cualquiera de las actividades dentro de la industria de los rociadores automáticos contra incendios en México, en los términos que señale el presente Estatuto.----------

--Las personas morales participarán por medio de su representante legal en los términos de la legislación aplicable. ----------

--Asimismo, las personas físicas con actividad empresarial que manifiesten su intención de participar como asociados, no podrán tener el carácter de empleado de cualquier otra persona física o moral, que tenga el carácter de asociada. ----------

--**OCTAVO**.- Son derechos de los asociados: ----------

--I. Hacer mención de tal calidad en el ejercicio de su actividad industrial;----------

--II. Participar en las actividades de la ASOCIACIÓN;----------

--III. Ser elegidos para cualquier puesto directivo o para integrar cualquiera de las comisiones que se formen; ----------

--IV. Ser defendidos por la ASOCIACIÓN, en los términos que acuerde la ASOCIACIÓN; ----------

--V. Expresar libremente sus ideas; ----------

--VI.- Asistir a las asambleas generales con voz y voto, y ----------

--VII. Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos conceden, los reglamentos y, en general, de todas aquellas que acuerde la ASOCIACIÓN.----------

--**NOVENO**.- Son deberes de los asociados: ----------

-----I. Coadyuvar con la ASOCIACIÓN al cumplimiento general de su objeto y fin; ----------

-----II. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije el CONSEJO DIRECTIVO en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general;----------

-----III. Desempeñar los cargos y las comisiones que les encomienden los órganos de la ASOCIACIÓN, y----------

---IV. Vigilar que las cuotas se dediquen al objeto que persigue la ASOCIACIÓN, y con ese fin pueden examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.----------

---V. Las demás que establezcan los Estatutos y los reglamentos. ----------

--**DÉCIMO**.- Durante el tiempo en que los asociados ocupen algún cargo en cualquier instancia electoral, partidaria, legislativa, jurisdiccional o de gobierno, no podrán ser electos para desempeñar ningún cargo dentro de la ASAMBLEA GENERAL, ni podrán mantenerse en él si obtuvieran el cargo con posterioridad a su elección.----------

--**DÉCIMO PRIMERO**.- Las personas que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo séptimo deseen ingresar en la ASOCIACIÓN, deberán presentar al COMITÉ DE ADMISIONES una solicitud de admisión en los formatos elaborados por la ASOCIACIÓN, en términos del Reglamento de Admisión, el COMITÉ DE ADMISIÓN evaluará al aspirante a asociado y decidirá respecto de su admisión o rechazo, en los términos del reglamento antes referido.----------

--**DÉCIMO SEGUNDO**.- Los asociados podrán separarse de la ASOCIACIÓN, previo aviso escrito al Presidente de la Asociación, con dos meses de anticipación.----------

--Los asociados perderán su condición de asociado en los siguientes casos: ----------

--I. Renuncia expresa; ----------

--II. Cuando el asociado contravenga alguna de las disposiciones de los Estatutos o reglamentos de la ASOCIACIÓN, en los términos del Reglamento de Sanciones; y ----------

--III. Cuando el asociado se atrase en el pago de dos cuotas o de cualquier otra contribución establecida. ----------

--**DÉCIMO TERCERO**.- Los asociados podrán ser sancionados, en los términos en que señale el Reglamento correspondiente, pudiendo aplicárseles, las siguientes sanciones: ----------

--I. Amonestación; ----------

--II. Suspensión;----------

--III. Expulsión. ----------

-- Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, de acuerdo con el Reglamento de Sanciones de la Asociación. ----------

--**DÉCIMO CUARTO**.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, con estricta observancia del derecho de defensa, en los términos que establezca el Reglamento de Sanciones.----------

--**DÉCIMO QUINTO**.- Se entenderá que es manifiesta la intención de separarse de la ASOCIACIÓN, aún sin la comunicación por escrito a que se refiere el artículo décimo segundo, en el caso de que el asociado deje de cumplir con la obligación de cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la ASAMBLEA, durante un plazo de dos anualidades consecutivas. Al término de este período el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA podrá declarar que han cesado los derechos del asociado, circunstancia que le notificará por escrito. El asociado podrá ser restablecido, a criterio del COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, previo pago de las cantidades adeudadas en el monto que determine el propio Consejo, de acuerdo con las circunstancias del caso, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable al asociado.----------

--**DÉCIMO SEXTO**.- Los asociados deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la ASAMBLEA con la periodicidad y condiciones que la misma establezca. Dichas cuotas serán comunicadas a los asociados por los medios que el propio Consejo determine.----------

----------**CAPITULO TERCERO.**----------

----------**DE LOS PARTICIPANTES.**----------

COTEJADO

COTEJADO

--**DÉCIMO SÉPTIMO**.- Tienen el carácter de participantes, todas las personas que no tengan el carácter de asociados y que tengan el deseo de llevar a cabo acciones para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN, que sean aceptadas como participantes por el COMITÉ DE ADMISIONES. Los participantes serán pasivos y podrán participar constantemente en las actividades y COMITÉS que se formen por la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--Las participaciones que realicen las entidades públicas, estarán sujetas a aprobación de la ASAMBLEA GENERAL, siempre y cuando dichas participaciones estén encaminadas exclusivamente a los fines de la Asociación. ----------

--**DÉCIMO OCTAVO**.- Para ser participante se requiere ser una persona física o persona moral que desempeñe actividades diversas a las de los asociados dentro o fuera de la industria de los rociadores automáticos contra incendios en México y que sea su deseo realizar acciones para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN.----------

--**DÉCIMO NOVENO**.- Son derechos de los participantes:----------

--I. Participar en las actividades de la ASOCIACIÓN, y----------

--II.- Asistir a las conferencias, COMITÉS, congresos y demás actividades de la ASOCIACIÓN.----------

--**VIGÉSIMO**.- Son deberes de los participantes: ----------

-----I. Coadyuvar con la ASOCIACIÓN al cumplimiento general de su objeto y fin;----------

-----II. Cubrir las cuotas de admisión y las que fije el CONSEJO DIRECTIVO en el monto y periodicidad que aquél determine mediante resoluciones de carácter general, y----------

-----III.- Las demás que establezcan los Estatutos y reglamentos. ----------

--**VIGÉSIMO PRIMERO**.- Los participantes no podrán participar en las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL ni de los COMITÉS DE ADMISIONES, ni el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA. ----------

--**VIGÉSIMO SEGUNDO**.- Las personas que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo décimo octavo deseen ingresar en la ASOCIACIÓN, deberán presentar al COMITÉ DE ADMISIONES una solicitud de admisión en los formatos elaborados por la ASOCIACIÓN, en términos del Reglamento de Admisión, el COMITÉ DE ADMISIÓN evaluará al aspirante a participante y decidirá respecto de su admisión o rechazo, en los términos del reglamento antes referido.----------

--**VIGÉSIMO TERCERO**.- Los participantes podrán separarse de la ASOCIACIÓN, previo aviso escrito al Presidente de la Asociación, con dos meses de anticipación. ----------

--Los participantes perderán su condición de participantes en los siguientes casos: ----------

--I. Renuncia expresa; ----------

--II. Cuando el participante contravenga alguna de las disposiciones de los Estatutos o reglamentos de la ASOCIACIÓN, en los términos del Reglamento de Sanciones, y----------

--III. Cuando el participante se atrase en el pago de dos cuotas o de cualquier otra contribución establecida.----------

--**VIGÉSIMO CUARTO**.- Los participantes podrán ser sancionados, en los términos en que señale el Reglamento correspondiente, pudiendo aplicárseles, las siguientes sanciones:----------

--I. Amonestación; ----------

--II. Suspensión, y----------

--III. Expulsión.----------

--Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, de acuerdo con el Reglamento de Sanciones de la Asociación. ----------

--**VIGÉSIMO QUINTO**.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, con estricta observancia del derecho de defensa, en los términos que establezca el Reglamento de Sanciones. ----------

--**VIGÉSIMO SEXTO**.- Se entenderá que es manifiesta la intención de separarse de la ASOCIACIÓN, aún sin la comunicación por escrito a que se refiere el artículo vigésimo tercero, en el caso de que el participante deje de cumplir con la obligación de cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la ASAMBLEA, durante un plazo de dos anualidades consecutivas. Al término de este periodo el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA podrá declarar que han cesado los derechos del participante,

circunstancia que le notificará por escrito. El participante podrá ser restablecido, a criterio del COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, previo pago de las cantidades adeudadas en el monto que determine el propio Consejo, de acuerdo con las circunstancias del caso, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable al participante. ----------

--**VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Los participantes deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la ASAMBLEA con la periodicidad y condiciones la misma establezca. Dichas cuotas serán comunicadas a los participantes por los medios que el propio Consejo determine. ----------

----------**CAPITULO CUARTO**----------

----------**PATROCINADORES DE LA ASOCIACIÓN**----------

--**VIGÉSIMO OCTAVO**.- Podrán ser patrocinadores de la ASOCIACIÓN, las personas físicas, las personas morales, privadas, nacionales o extranjeras, las entidades de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, que aportan recursos propios para el cumplimiento del objeto de la ASOCIACIÓN, que de alguna manera estén vinculados con la actividad encaminados a prevenir incendios con la utilización de rociadores automáticos contra incendios, siempre que no exista impedimento legal para ello y quienes tendrán el carácter de participantes, de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto y en el Reglamento de Admisiones. ----------

--Para los efectos de éste capítulo, se consideraran a las aseguradoras que aporten recursos económicos a la ASOCIACIÓN como patrocinadores, dichas aseguradoras serán aquellas personas físicas o morales que por la naturaleza de su giro, están directamente relacionadas con los riesgos que los sistemas de protección contra incendio protegen. ----------

-- Las aportaciones que realicen las entidades públicas, estarán sujetas a aprobación de la ASAMBLEA GENERAL, siempre y cuando dichas aportaciones estén destinadas exclusivamente a los fines de la Asociación, sin que exista ningún fin de lucro, o cualquier otro interés de carácter económico entre los integrantes de la asociación y las entidades públicas, que participen o deseen participar. ----------

--**VIGÉSIMO NOVENO**.- Para ser patrocinador se requiere ser una persona física, persona moral privada, nacional o extranjera; o entidad de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, que desempeñe actividades diversas a las de los asociados y participantes dentro o fuera de la industria de los rociadores automáticos contra incendios en México y que sea su deseo realizar acciones para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN. ----------

--**TRIGÉSIMO**.- Son derechos de los patrocinadores:----------

--I. Participar en las actividades de la ASOCIACIÓN, y ----------

--II.- Asistir a las conferencias, COMITÉS, congresos y demás actividades de la ASOCIACIÓN.----------

--**TRIGÉSIMO PRIMERO**.- Son deberes de los patrocinadores: ----------

--I. Coadyuvar con la ASOCIACIÓN al cumplimiento general de su objeto y fin; ----------

-------II. Cubrir las cuotas de admisión para el cumplimiento de los fines de la asociación. De igual forma podrán aportar cantidades voluntarias para el cumplimiento de dichos fines, y ----------

--III.- Las demás que establezcan los Estatutos.----------

--**TRIGÉSIMO SEGUNDO**.- Las personas que reuniendo los requisitos a que se refiere el artículo vigésimo noveno, deseen ingresar en la ASOCIACIÓN, deberán presentar al COMITÉ DE ADMISIONES una solicitud de admisión en los formatos elaborados por la ASOCIACIÓN, en términos del Reglamento de Admisión, el COMITÉ DE ADMISIÓN evaluará al aspirante a patrocinador y decidirá respecto de su admisión o rechazo, en los términos del reglamento antes referido. ----------

--**TRIGÉSIMO TERCERO**.- Los patrocinadores podrán separarse de la ASOCIACIÓN, previo aviso escrito al Presidente de la Asociación, con dos meses de anticipación. ----------

--Los patrocinadores perderán su condición de patrocinador en los siguientes casos: ----------

--I. Renuncia expresa; ----------

--II. Cuando el patrocinador contravenga alguna de las disposiciones de los Estatutos o reglamentos de la ASOCIACIÓN, en los términos del Reglamento de Sanciones, y ----------

--III. Cuando el patrocinador se atrase en el pago de dos cuotas o de cualquier otra contribución establecida. ----------

COTEJADO

COTEJADO

--**TRIGÉSIMO CUARTO**.- Los patrocinadores podrán ser sancionados, en los términos en que señale el Reglamento correspondiente, pudiendo aplicárseles, las siguientes sanciones: ----------

--I. Amonestación; ----------

--II. Suspensión, y----------

--III. Expulsión.----------

--Las mismas se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso, de acuerdo con el Reglamento de Sanciones de la Asociación. ----------

--**TRIGÉSIMO QUINTO**.- Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, con estricta observancia del derecho de defensa, en los términos que establezca el Reglamento de Sanciones. ----------

--**TRIGÉSIMO SEXTO**.- Se entenderá que es manifiesta la intención de separarse de la ASOCIACIÓN, aún sin la comunicación por escrito a que se refiere el artículo trigésimo tercero, en el caso de que el asociado deje de cumplir con la obligación de cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la ASAMBLEA, durante un plazo de dos anualidades consecutivas. Al término de este período el COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA podrá declarar que han cesado los derechos del patrocinador, circunstancia que le notificará por escrito. El patrocinador podrá ser restablecido, a criterio del COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, previo pago de las cantidades adeudadas en el monto que determine el propio Consejo, de acuerdo con las circunstancias del caso, siempre y cuando el incumplimiento sea imputable al patrocinador. ----------

--**TRIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Los patrocinadores deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la ASAMBLEA con la periodicidad y condiciones que la misma establezca. Dichas cuotas serán comunicadas a los asociados por los medios que el propio Consejo determine. ----------

----------**CAPITULO QUINTO**----------

----------**DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN**----------

--**TRIGÉSIMO OCTAVO**.- La ASOCIACIÓN tendrá los siguientes órganos de coordinación:----------

--I.- La ASAMBLEA GENERAL; ----------

--II.- El PRESIDENTE;----------

--III.- El VICEPRESIDENTE;----------

--IV.- El CONSEJO DIRECTIVO, y ----------

--V.- Los COMITÉS, que apruebe la ASAMBLEA. ----------

--**TRIGÉSIMO NOVENO**.- La ASOCIACIÓN será administrada por un DIRECTOR GENERAL, sujeto a las disposiciones del presente Estatuto.----------

--**CUADRAGÉSIMO**.- En todo momento los órganos de coordinación deberán establecer los canales de coordinación y colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN.-

--**CUADRAGÉSIMO PRIMERO**.- Los cargos de los integrantes de los órganos de coordinación no recibirán retribución, emolumento o compensación de acuerdo a lo establecido en las resoluciones de la ASAMBLEA GENERAL.----------

--El DIRECTOR GENERAL, por el desempeño de su encargo recibirá la retribución que fije la ASAMBLEA GENERAL.----------

----------**CAPITULO SEXTO**----------

----------**DE LA ASAMBLEA GENERAL.**----------

--**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**.- El máximo órgano de coordinación de la ASOCIACIÓN es la ASAMBLEA GENERAL.----------

--Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos los asociados, participantes, patrocinadores y COMITÉS. Estas resoluciones sólo serán válidas si se apegan a lo previsto en el presente Estatuto. ----------

--**CUADRAGÉSIMO TERCERO**.- Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y la mecánica de celebración se sujetará a las disposiciones establecidas por el presente Estatuto. ----------

--Las Asambleas Ordinarias, se considerará legalmente instalada con el número de asociados que asisten a la asamblea y sus resoluciones serán válidas con la aprobación del 50% más 1-uno, de los asistentes a la Asamblea Ordinaria. ----------

--Las Asambleas Extraordinarias, se considerarán legalmente instaladas cuando la asistencia de los asociados sea de por lo menos el 50% más 1-uno de los asociados y sus resoluciones serán válidas con la aprobación del 75% de los asistentes a la Asamblea Extraordinaria.----------

--**CUADRAGÉSIMO CUARTO**.- La ASAMBLEA GENERAL se reunirá: ----------

--I.- En forma ordinaria, dos veces por año, para conocer de los asuntos que le correspondan en los términos del presente Estatuto, y ----------

--II.- En forma extraordinaria, cuando la convoque el PRESIDENTE y COMITÉ DE VIGILANCIA para decidir sobre cualquiera de los asuntos que conozca la asamblea extraordinaria, en los términos del presente Estatuto. ----------

--**CUADRAGÉSIMO QUINTO**.- Las convocatorias para las asambleas serán únicas, y se harán por correo ordinario o por cualquier medio de comunicación electrónica si el destinatario cuenta con este medio, al lugar indicado por cada uno de los asociados, o por algún periódico de gran circulación, con anticipación que deberá ser no menor de diez días naturales, salvo que el CONSEJO DIRECTIVO, en atención al punto que fuere a tratarse, redujera dicho término. ----------

--Las convocatorias podrán realizarlas las siguientes personas: ----------

--I. El PRESIDENTE;----------

--II. El VICEPRESIDENTE, en suplencia del PRESIDENTE; ----------

--III. El presidente del COMITÉ DE VIGILANCIA, y ----------

--IV. El Presidente del COMITÉ CONSULTIVO ----------

--Las Convocatorias a Asambleas Generales, deberán contener:----------

--I. Lugar y fecha de la convocatoria; ----------

--II. Lugar de celebración de la Asamblea; ----------

--III. Destinatarios; ----------

--IV. Objeto de la convocatoria; ----------

--V. Orden del día;----------

--VI. Mecánica de celebración de la Asamblea; ----------

--VII. Firma del PRESIDENTE, y----------

--VIII. Firma del SECRETARIO.----------

--**CUADRAGÉSIMO SEXTO**.- La Asamblea Ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos: ----------

--I. Nombramiento del PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, cada dos años; ----------

--II. Nombramiento del VICEPRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, cada dos años;----------

--III. Reelección del PRESIDENTE o VICEPRESIDENTE. ----------

--IV. Nombramiento del DIRECTOR GENERAL, cada año;----------

--V. Creación e integración de COMITÉS;----------

--VI. Presupuesto de ingresos y egresos;----------

--VII. Cuotas ordinarias y extraordinarias; ----------

--VIII. Reglamentos de la Asociación; ----------

--IX. Normas de Autorregulación, y----------

--X. Cualquier otro asunto que desee tratar la ASAMBLEA GENERAL, sin limitación alguna. ----------

--**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**.- La Asamblea Extraordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:---

--I. Reformas a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; ----------

--II. Fusión con otra u otras asociaciones;----------

--III. Disolución de la ASOCIACIÓN; ----------

--IV. Cualesquier otro asunto que no corresponda a la Asamblea Ordinaria, y----------

--V. La remoción del PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y DIRECTOR GENERAL.----------

--**CUADRAGÉSIMO OCTAVO**.- Los asociados para emitir su voto, podrán acudir a través de su representante legal a la ASAMBLEA GENERAL o, en su caso, podrán estar representados por

COTEJADO

COTEJADO

cualquier otra persona que designen, mediante poder en la que se haga constar dicho mandato. Ningún mandatario podrá representar a más de dos o más asociados. ----------

--Cada asociado gozará de un voto en las asambleas generales.----------

--**CUADRAGÉSIMO NOVENO**.- Los asociados no podrán votar cuando no estén al corriente en el pago de sus cuotas. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO**.- El DIRECTOR GENERAL llevará un libro de asociados, participantes y patrocinadores, en el cual se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, con la indicación de sus cuotas pagadas al día de la celebración de la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO**.- La ASAMBLEA GENERAL, será dirigida por el PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO**.- De toda ASAMBLEA GENERAL se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día y el desarrollo del mismo. El acta será firmada por quienes hayan fungido como PRESIDENTE y SECRETARIO de la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO TERCERO**.- El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la ASOCIACIÓN serán electos cada dos años por los miembros de la ASAMBLEA GENERAL y su cargo será honorífico, por lo cual no recibirán remuneración alguna y podrán ser reelectos por un periodo igual, por la ASAMBLEA GENERAL.----------

--El PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y DIRECTOR GENERAL podrán ser removidos de su encargo, previo acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL, requiriendo la cuota de por lo menos dos terceras partes de la totalidad de los Asociados. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO CUARTO**.- Serán funciones del PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN: ----------

--I. Representar a la ASOCIACIÓN ante todos los niveles de gobierno y empresas privadas para lograr los fines de la ASOCIACIÓN;----------

--II. Mantener siempre en alto el nombre de la ASOCIACIÓN, de su ASAMBLEA GENERAL y sus COMITÉS que lo conforman;----------

--III. Convocar a las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL; ----------

--IV. Presidir la ASAMBLEA GENERAL; ----------

--V. Proponer una terna para elección del DIRECTOR GENERAL; ----------

--VI. Firmar con el SECRETARIO, las actas de las Asambleas y de las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, la correspondencia y todo documento emanado de la ASOCIACIÓN;----------

--VII. Velar por la buena marcha y administración de la ASOCIACIÓN, observando y haciendo observar el estatuto y resoluciones de las Asambleas y del CONSEJO DIRECTIVO, y ----------

--VIII. Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la ASAMBLEA GENERAL, cuando se altere el orden o falte el debido respeto; y las demás que le confiera el presente Estatuto y los reglamentos. ----------

--El VICEPRESIDENTE colabora con la tarea de la presidencia, supliendo al titular en caso de ausencia o vacancia con iguales deberes y atribuciones.----------

--**QUINCUAGÉSIMO QUINTO**- El PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, podrán ser sustituidos aún cuando el término por el cual fueron electos no hubiere concluido, por acuerdo de la ASAMBLEA y a solicitud del COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, en los términos y por las causas que señale el Reglamento de Sanciones.----------

----------**CAPITULO SEXTO** ----------

----------**CONSEJO DIRECTIVO**----------

--**QUINCUAGÉSIMO SEXTO**.- El CONSEJO DIRECTIVO estará integrado por el PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, en su caso, el VICEPRESIDENTE, el DIRECTOR GENERAL, el PRESIDENTE del COMITÉ DE VIGILANCIA, el PRESIDENTE del COMITÉ CONSULTIVO y los VOCALES que al efecto se señalen en el reglamento del CONSEJO DIRECTIVO.----------

LIC. GONZALO TREVIÑO SADA TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 113 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L., MEXICO. 1° PRIMER DISTRITO

--**QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.**- Los VOCALES que integren el CONSEJO DIRECTIVO, podrán ser asociados, participantes o patrocinadores y buscarán asegurar que los recursos aportados a la ASOCIACIÓN se destinen para los fines objeto de la aportación.----------

--**QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.**- El CONSEJO DIRECTIVO se reunirá por una vez al mes en la fecha, hora y lugar que determine la convocatoria, en términos del reglamento del CONSEJO DIRECTIVO. ----------

--El CONSEJO DIRECTIVO podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la mayoría de los integrantes del CONSEJO DIRECTIVO. ----------

--**QUINCUAGÉSIMO NOVENO.**- De cada sesión de CONSEJO DIRECTIVO se levantará acta que firmarán todos los miembros de dicho Consejo que hayan asistido a la sesión y el PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, o en su caso el VICEPRESIDENTE, en la que se hará constar los asuntos que trataron y el desarrollo de los mismos. ----------

--**SEXAGÉSIMO.**- El CONSEJO DIRECTIVO tendrá la representación legal de la ASOCIACIÓN ante toda clase de personas, instituciones, autoridades y organismos, públicos y privados. El CONSEJO DIRECTIVO podrá delegar en alguno de sus miembros sus facultades y atribuciones, en forma total o parcial, estableciendo, en su caso, las normas que estime pertinentes de acuerdo a lo establecido en el reglamento del CONSEJO DIRECTIVO. ----------

----------**CAPITULO SÉPTIMO**----------

----------**DEL DIRECTOR GENERAL**----------

--**SEXAGÉSIMO PRIMERO.**- La dirección y administración de la ASOCIACIÓN estarán a cargo de un DIRECTOR GENERAL. ----------

--**SEXAGÉSIMO SEGUNDO.**- El DIRECTOR GENERAL entrará en funciones cada año, durará en su cargo un año y permanecerá en el mismo mientras no tome posesión el nuevo DIRECTOR GENERAL. ----------

--Para efectos de la elección, El PRESIDENTE de la ASAMBLEA GENERAL propondrá dentro de los 3-tres meses anteriores a la celebración de la ASAMBLEA GENERAL, una terna para elegir al DIRECTOR GENERAL. ----------

--Una vez elegido el DIRECTOR GENERAL, protestará el cargo y tomará posesión en el mes de enero siguiente a su elección. ----------

--Por acuerdo del PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN y de los PRESIDENTES de los COMITÉS DE HONOR Y JUSTICIA y de VIGILANCIA, se podrá remover al DIRECTOR GENERAL, en los términos y condiciones que fije el Reglamento de Sanciones.----------

--**SEXAGÉSIMO TERCERO.**- Corresponde al DIRECTOR GENERAL:----------

--I. Preparar el informe anual de actividades de la ASOCIACIÓN; ----------

--II. Ejecutar los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL;----------

--III. Vigilar que el archivo, libros y documentos de la ASOCIACIÓN se lleven en debido orden y firmar la correspondencia que despache aquella;----------

--IV. Coordinar, previo acuerdo con el PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN, las labores de la misma; ---

--V. Representar a la ASOCIACIÓN dentro de sus facultades; ----------

--VI. Mantener siempre en alto el nombre de la ASOCIACIÓN, de su ASAMBLEA GENERAL y sus COMITÉS que lo conforman; ----------

--VII. Realizar las erogaciones que hayan sido autorizadas en el presupuesto de egresos de la ASAMBLEA GENERAL;----------

--VIII. Contratar al personal administrativo que laborará en la ASOCIACIÓN, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado por la ASAMBLEA GENERAL, y----------

--IX. Las demás que deriven del presente Estatuto, reglamentos o de otras disposiciones jurídicas aplicables. ----------

--**SEXAGÉSIMO CUARTO.**- En caso de renuncia del DIRECTOR GENERAL, el PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN nombrará a un encargado de la dirección general que se hará cargo de los asuntos

COTEJADO

COTEJADO

administrativos hasta en tanto se reúna la ASAMBLEA GENERAL, para elegir a un nuevo DIRECTOR GENERAL. ----------

--SEXAGÉSIMO QUINTO.- El DIRECTOR GENERAL gozará de los siguientes poderes y facultades, los cuales podrán ser limitados por la ASAMBLEA GENERAL de Asociados: ----------

--a) Poder general para pleitos y cobranzas, incluyendo en materia laboral, con facultades específicas para comparecer ante cualquier autoridad en materia laboral, del trabajo o juntas federales o locales de conciliación y arbitraje;----------

--b) Poder actos de administración y; ----------

--c) Poder actos de dominio, que ejercerá de forma mancomunada con el PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE de la asociación, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial; ----------

--Los poderes para pleitos y cobranzas, incluyendo en materia laboral, así como el de actos de administración, se ejercerán sin limitación alguna, sin embargo, para efecto de ejercer el poder de actos de dominio, será necesario un acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL y estará limitado en su ejercicio a un acto determinado y previamente aprobado por la propia ASAMBLEA GENERAL, y----------

--d) Facultad para otorgar poderes generales y especiales; y para revocar unos y otros. ----------

--SEXAGÉSIMO SEXTO.- Los ejercicios sociales correrán del 1° (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año.----------

----------**CAPITULO OCTAVO**----------

----------**DE LOS COMITÉS.**----------

--SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- Con el fin de promover e impulsar el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la ASOCIACIÓN, la ASAMBLEA GENERAL por sí, o a propuesta que haga alguno de los asociados, podrá determinar la creación de COMITÉS, mismos que estarán integrados por un PRESIDENTE, un SECRETARIO y las personas que estos designen para el desempeño de su encargo.----------

--Los COMITÉS podrán tener representantes en algún otro COMITÉ y coordinarse con éste, cuando sea necesario por la importancia del asunto a tratar; asimismo, podrán celebrarse reuniones conjuntas que involucren a dos o más COMITÉS.----------

--SEXAGÉSIMO OCTAVO.- Los miembros de los COMITÉS durarán un año en su cargo y podrán ser reelectos en forma indefinida, previa aprobación de la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--Los COMITÉS se reunirán mínimo 2 veces cada año. ----------

--Los integrantes de los COMITÉS tendrán un cargo honorífico y no recibirán remuneración alguna por el desempeño de su encargo. ----------

--SEXAGÉSIMO NOVENO.- El número de integrantes y sus funciones se determinará específicamente para cada COMITÉ en su reglamento de organización y funcionamiento interno. ----------

--SEPTUAGÉSIMO.- La ASOCIACIÓN siempre contará con los siguientes COMITÉS, independientemente de la creación de nuevos COMITÉS con funciones diversas:----------

--I. COMITÉ CONSULTIVO;----------

--II. COMITÉ TÉCNICO;----------

--III. COMITÉ DE VIGILANCIA;----------

--IV. COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA;----------

--V. COMITÉ DE ADMISIONES; ----------

--SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.-Los COMITÉS estarán integrados por mínimo por 9 asociados que serán electos en la ASAMBLEA GENERAL para un periodo de un año, o por el número de asociados que designe la ASAMBLEA GENERAL, pero debiendo mantener siempre una proporción impar. ----------

--SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- Los COMITÉS se considerarán legalmente constituidos cuando estén presentes el 50% más 1 de los integrantes de cada COMITÉ, debiendo tomarse sus decisiones por la votación de la mayoría de los asociados que constituyan legalmente el quórum del COMITÉ.----

--SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- El COMITÉ CONSULTIVO se encargará de asesorar al PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN y DIRECTOR GENERAL; así como de evaluar las ternas de los

aspirantes a Director General y en su caso, de aprobar como requisito previo a su presentación a la ASAMBLEA GENERAL, cualquier modificación a los Estatutos y de aquellas obligaciones establecidas en el reglamento del COMITÉ. ----------

--El ASOCIADO FUNDADOR será integrante del COMITÉ CONSULTIVO, en términos de los estatutos y del reglamento del COMITÉ.----------

--**SEPTUAGÉSIMO CUARTO**.- El COMITÉ TÉCNICO se encargará de determinar sobre la calidad técnica de los estudios, investigación, trabajos, publicaciones, diseños y capacitación de nuevas tecnologías que se realicen en la ASOCIACIÓN para la implementación de los rociadores automáticos contra incendios y aquellas obligaciones establecidas en el reglamento del COMITÉ. ----------

--En el COMITÉ TÉCNICO además de los asociados, podrán participar con voz y voto los participantes y patrocinadores que apruebe la ASAMBLEA GENERAL.----------

--**SEPTUAGÉSIMO QUINTO**.- El COMITÉ DE VIGILANCIA deberá reunirse mínimo 2-dos veces por año previo a la reunión de la ASAMBLEA GENERAL con la finalidad de conocer y preparar los informes para presentarlos en la reunión anual de la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--**SEPTUAGÉSIMO SEXTO**.- Son facultades y obligaciones del COMITÉ DE VIGILANCIA: ----------

--I. Vigilar, inspeccionar y opinar sobre el manejo de efectivo, valores, cuotas, créditos, utilidades, intereses, rendimientos, concesiones, así como sobre los ingresos ordinarios y extraordinarios de la ASOCIACIÓN;----------

--II. Vigilar el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos de la ASOCIACIÓN;----------

--III. Vigilar y supervisar directamente la cuenta anual y el balance general del mismo que se someterán a la aprobación de la ASAMBLEA GENERAL; ----------

--IV. Inspeccionar y vigilar la contabilidad y el inventario general de la ASOCIACIÓN;----------

--V. Realizar por sí o a solicitud de la ASAMBLEA GENERAL, auditorias y evaluaciones en cualquier tiempo que se requiera; ----------

--VI. Comprobar la correcta aplicación del presupuesto;----------

--VII. Vetar, por causa grave, alguna decisión financiera del TESORERO y someterla a la decisión de la ASAMBLEA GENERAL; ----------

--VIII. Presentar ante el CONSEJO DIRECTIVO y en su caso ante la ASAMBLEA GENERAL, el informe semestral sobre sus actividades y resultados;----------

--IX. Denunciar ante la Junta de Directores cualquier acto u omisión que represente un posible daño al patrimonio de la ASOCIACIÓN;----------

--X. Registrar la integración de los COMITÉS vigilando el cabal cumplimiento de sus funciones, y -----

--XI. Las demás que establezca el Estatuto, Reglamento y los que determine la ASAMBLEA GENERAL. ----------

--**SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO**.- El COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA estará formado mínimo por 9-nueve asociados que serán electos en la ASAMBLEA GENERAL para un periodo de un año, o por el número de asociados que designe la ASAMBLEA GENERAL, pero debiendo mantener siempre una proporción impar, y se encargarán de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los asociados, participantes y patrocinadores, en términos de los estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN, así como, imponer las sanciones establecidas en los Estatutos y reglamentos mediante resoluciones.-----

--Los integrantes del COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA durarán en su encargo por un periodo de 2 años. ----------

--**SEPTUAGÉSIMO OCTAVO**.- El COMITÉ DE ADMISIONES estará formado mínimo por 9 asociados que serán electos en la ASAMBLEA GENERAL para un periodo de un año, o por el número de asociados que designe la ASAMBLEA GENERAL, pero debiendo mantener siempre una proporción impar y se encargarán de verificar la información, documentación y todos aquellos elementos necesarios, para admitir o rechazar definitivamente a los asociados, participantes y patrocinadores que el CONSEJO DIRECTIVO admita provisionalmente, en términos de los estatutos y reglamentos de la ASOCIACIÓN. ----------

----------**CAPITULO NOVENO** ----------

----------**PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN Y CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**-------

COTEJADO

COTEJADO

--**SEPTUAGÉSIMO NOVENO.**- Constituye el patrimonio de la ASOCIACIÓN: ----------

--I. Las cuotas de cualquier especie de los asociados, participantes y patrocinadores. ----------

--II. Los donativos o subsidios que perciba de sus asociados o de terceros. Tratándose de estos últimos, los donantes podrán ser personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, entidades económicas reconocidas por el Derecho con o sin personalidad jurídica, entidades o instituciones de carácter privado o público;----------

--III. Los apoyos y estímulos públicos que reciba la ASOCIACIÓN en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y-------

--IV. Cualesquiera otros bienes o derechos que por cualquier título adquiera. ----------

--Los ingresos, apoyos y estímulos públicos, que se obtengan se aplicarán en forma exclusiva a realizar el objeto de la ASOCIACIÓN; por lo que ésta no distribuirá entre sus asociados remanentes de los apoyos y estímulos públicos, que previamente fueren aprobados por la ASAMBLEA GENERAL.

--**OCTOGÉSIMO**. Para cubrir los gastos de la ASOCIACIÓN se establecen los siguientes mecanismos de financiamiento: ----------

--I. Cuota de los asociados y participantes;----------

--II. Cuota de los patrocinadores, y----------

--III. Aportaciones especiales. ----------

--**OCTOGÉSIMO PRIMERO**. El PRESIDENTE de la ASOCIACIÓN propondrá las cuotas que deben cubrir los miembros y patrocinadores de la ASOCIACIÓN, mismas que deberán ser aceptadas por la Asamblea. ----------

--**OCTOGÉSIMO SEGUNDO**. Para la realización de eventos especiales, la ASOCIACIÓN podrá recurrir al apoyo económico y material de los patrocinadores de la ASOCIACIÓN e inclusive de otras instituciones que no lo sean. ----------

--**OCTOGÉSIMO TERCERO**.- En caso de incumplimiento de las aportaciones de las cuotas ordinarias y extraordinarias, se fijará un interés por la cantidad de 9%-nueve por ciento, mismo que será anual hasta en tanto no se liquiden las cuotas adeudadas a la ASOCIACIÓN.----------

----------**CAPITULO DÉCIMO**----------

----------**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**----------

--**OCTOGÉSIMO CUARTO**.- La presente ASOCIACIÓN se disolverá y liquidará por acuerdo de la ASAMBLEA GENERAL o por las causas previstas en el artículo 2685 (dos mil seiscientos ochenta y cinco) del Código Civil para el Distrito Federal.----------

--En caso de disolución la ASOCIACIÓN transmitirá los bienes que haya adquirido con apoyos y estímulos públicos a otra u otras organizaciones. La ASOCIACIÓN tendrá la facultad de elegir a quien transmitirá dichos bienes, pudiendo en todo momento transmitir sus bienes y donaciones autorizadas en términos de la legislación fiscal.----------

--**OCTOGÉSIMO QUINTO**.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: ----------

--a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la ASOCIACIÓN, cobrando los créditos y pagando las deudas;----------

--b) Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la ASAMBLEA; y----------

--c) Se aplicarán las aportaciones y el remanente a una ASOCIACIÓN de objeto similar que determine la ASAMBLEA.----------

----------**CAPITULO UNDÉCIMO** ----------

----**OCTOGÉSIMO QUINTO**.- **Nacionalidad y Admisión de Extranjeros**: La nacionalidad de Asociados es Mexicana.- "Los asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dicha Asociación; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación, y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación. Así mismo dichos Asociados extranjeros actuales o futuros de la Asociación renuncian a invocar la protección de sus

LIC. GONZALO TREVIÑO SADA TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 113 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRIMER DISTRITO SAN PEDRO GARZA GARCIA, N.L. MEXICO.

Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación, los derechos y bienes que hubiesen adquirido."----------

----------**CLÁUSULA TRANSITORIA**----------

-----Los comparecientes al firmar esta Escritura otorgan las siguientes Cláusulas Transitorias: ----------

-----**ÚNICA: Apoderados:** Se designan como Apoderados Generales de la Sociedad a los señores **LUIS ENRIQUE JULIÁN CERNA y JORGE MARTÍN JIMÉNEZ ZARATE**, a quienes para el desempeño de sus cargos se les otorga:----------

----I.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del Segundo párrafo del Artículo 2,448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de Nuevo León, sus párrafos correlativos del Artículo 2,554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como sus concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, así como de los Artículos 19-diecinueve y 19-A diecinueve guión letra "A" del Código Fiscal de la Federación con toda clase de Facultades Administrativas. Este poder podrá ejercerse única y exclusivamente para la inscripción de la Poderdante y Firma Electrónica ante el Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Los Apoderados designados, en ejercicio del presente Poder, no podrán enajenar, gravar y/u otorgar el uso de los bienes y derechos propiedad de la Poderdante, ni contratar a nombre de ella.----------

----II.- **PODER CAMBIARIO** se confiere para representar a la Asociación en los términos de los artículos 9-nueve y 85-ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia, otorgar, suscribir, girar, librar, aceptar, avalar, endosar y negociar toda clase de Títulos de Crédito a nombre de la Asociación, así como abrir y cancelar cuentas bancarias y autorizar libren a cargo de las mismas. Este poder no incluye la facultad de Avalar.----------

-----Estos poderes tendrán una vigencia de 6-seis meses a partir de la firma de Constitución de la Sociedad.----------

----------**APARTADO FISCAL**----------

-----El suscrito notario hago contar que en la presente escritura no existe la obligación a que se refiere el Artículo 27-veintisiete, párrafo noveno del Código Fiscal, toda vez que la asociación que constituyen es una persona con fines no lucrativos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95-noventa y cinco, fracción XVIII-décimo octavo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.----------

----------**PERSONALIDAD**----------

-----En los términos de los Artículos 106-ciento seis, Fracción VIII-Octava y 111-ciento once, de la Ley del Notariado en el Estado, quien compareció como Delegada Especial, me manifestó que sus representadas cuentan con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico y que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna, misma que me acreditó debidamente así como la existencia y subsistencia legal de su representada, con los documentos que me exhiben y que yo el Notario Doy Fe de tener a la vista, y agrego al apéndice de mi protocolo con el mismo número de esta Escritura bajo la letra "E", de los cuales se transcribirá en lo conducente para ser insertado en el Testimonio que de la presente Escritura se expida.----------

----------**GENERALES**----------

-----Los comparecientes, a quienes conozco y que a mi juicio tienen capacidad legal, apercibidos por el suscrito, de lo dispuesto por el artículo 128-ciento veintiocho de la Ley del Notariado, bajo protesta de decir verdad, me manifestaron como sus datos generales los siguientes:----------

-----Señor **CARLOS EDUARDO MORETT FLORES**, mexicano, de 58-cincuenta y ocho años de edad, casado, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día 19-diecinueve de Octubre de 1953-mil novecientos cincuenta y tres, profesionista, con Registro Federal de Contribuyente número MOFC-531019-SDA, con Clave Única de Registro de Población MOFC531019HDFRLR02, con domicilio en Guerrero número 1715-mil setecientos quince Oriente, de la Colonia Del Prado, en Reynosa, Tamaulipas, código postal 88560-ochenta y ocho mil quinientos sesenta, y quien se identificó con su credencial para votar con folio número 148997930, expedida por el Instituto Federal Electoral,

COTEJADO